

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 13 DE OCTUBRE DE 1959

Nº 13.956

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Resoluciones Nos. 36 de 22 y 37 de 23 de septiembre de 1959, por las cuales se aprueban solicitudes del Organó Ejecutivo para la expedición de unos créditos suplementales.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 484 de 4 de octubre de 1958, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto Nº 485 de 4 de octubre de 1958, por el cual se adscriben unas funciones.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 191 de 24 de junio de 1958, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una asignación mensual.
Resolución Nº 192 de 24 de junio de 1958, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una suma.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 204-bis de 3 y 256, 257 de 31 de agosto de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto Nº 215 de 4 de septiembre de 1959, por el cual se nombra un delegado.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 681, 682 y 683 de 15 de diciembre de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 684 de 18 de diciembre de 1956, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 47 de 15 de enero de 1957, por el cual se corrige un nombre.

Decreto Nº 48 de 18 de enero de 1957, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Minas

Resolución Ejecutiva Nº 61 de 18 de noviembre de 1958, por la cual se toma nota del desistimiento y descarte de unas zonas.

Contrato Nº 52 de 16 de agosto de 1959, celebrado entre la Nación y la señora Saturnina Trejos.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

APRUEBANSE SOLICITUDES DEL ORGANO EJECUTIVO PARA LA EXPEDICION DE UNOS CREDITOS SUPLEMENTALES

RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá. — Comisión Legislativa Permanente. — Resolución número 36. — Panamá 22 de septiembre de 1959.

La Comisión Legislativa Permanente,

CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo ha solicitado la apertura de un Crédito Suplemental imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación, por la suma de B:1,000.00;

Que el Crédito que se solicita se hace necesario debido a que la partida destinada a subvencionar artistas y compañías teatrales, resulta insuficiente;

Que tanto el señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias como el Sub-Contralor General de la República estiman que es procedente su viabilidad y que por consiguiente se justifica su expedición, ya que no entraña desajuste en el Presupuesto;

Que se han cumplido en la tramitación de este Crédito con los requisitos que señalan los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal,

RESUELVE:

Apruébase la solicitud del Organó Ejecutivo para la expedición de un Crédito Suplemental, imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación por la suma de B:1,000.00, a fin de reforzar la partida destinada a subvencionar artistas y Compañías teatrales.

Redúzcase de la partida 1400407 (Imprevistos) la suma de B:1,000.00 el cual será usado para suplementar la partida 0700304.224.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Presidente,

ELIGIO CRESPO V.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá. — Comisión Legislativa Permanente. — Resolución número 37. — Panamá, 23 de septiembre de 1959.

La Comisión Legislativa Permanente,

CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo ha solicitado la apertura de un Crédito Suplemental por la suma de B:30.00 imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación;

Que el crédito solicitado es para cubrir el exceso del valor total de las becas autorizadas en el Presupuesto de Gastos del citado Ministerio;

Que de conformidad con los informes rendidos por el señor Ministro de Obras Públicas y el señor Sub-Contralor General de la República solicitan su aprobación, concediéndole el último la viabilidad en atención a que se ajusta a lo dispuesto por el artículo 1152 del Código Fiscal en su ordinal 1º;

Que se han cumplido en la tramitación de este crédito los requisitos que señalan los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal,

RESUELVE:

Apruébase la solicitud del Organó Ejecutivo para la apertura de un Crédito Suplemental por la suma de B:30.00 imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación.

La suma de B:30.00 será transferida del artículo 0700204.301 donde hay fondos suficientes al artículo 0700204.202.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Belleno de Barraza) (Belleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

TODO PAGO ADELANTADO

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Presidente,

ELIGIO CRESPO V.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 484

(DE 4 DE OCTUBRE DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Humberto Urriola, Peón de Décima Categoría en Correos de Boquete, en reemplazo de Javier Rivera, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de octubre.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX HEURTEMATTE.

ADSCRIBENSE UNAS FUNCIONES

DECRETO NUMERO 485

(DE 4 DE OCTUBRE DE 1958)

por el cual se adscriben funciones de Registradores Auxiliares del Estado Civil.

El Presidente de la República,
en uso de la facultad que le confiere
la Ley 49 de 1956.

DECRETA:

Artículo único: Adscribense funciones de Registradores Auxiliares del Estado Civil, a los si-

guientes Corregidores en sus respectivas jurisdicciones, así:

PROVINCIA DE COCLE

Distrito de Antón:

El Valle: Oderay L. de Hidalgo, en reemplazo de Juan Sánchez, desde el 16 de mayo al 19 de junio del presente año.

El Valle: Efraín Bethancourt, en reemplazo de Oderay L. de Hidalgo, desde el 20 de junio al 11 de agosto del año en curso.

El Valle: Manuel Coronado, en reemplazo de Efraín Bethancourt, desde el 12 de agosto del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX HEURTEMATTE.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA ASIGNACION MENSUAL

RESOLUCION NUMERO 191

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 191.—Panamá, 24 de junio de 1958.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la jubilación del Sargento Nº 87, Félix Herrera G., y ha enviado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Teniente Coronel Carlos A. Arosemena G., Secretario Ejecutivo y Jefe de Archivos de la Guardia Nacional, con el cual acredita que el Sargento Herrera, ha prestado servicios continuos en esa institución durante veinticinco años.

b) Certificado del Intendente General de la Guardia Nacional, con el cual se comprueba que el último sueldo devengado por el peticionario fue de ciento treinta y tres balboas con veinte centésimos (B/. 133.20) mensuales.

c) Cédula de identidad personal Nº 60-2276, comprobatoria de que el Sargento Herrera, nació en San Francisco de Veraguas, el día 18 de mayo de 1909. Tiene 49 años de edad. Son sus padres Aurelio González y Juana Herrera.

El ordinal b) del artículo 12 de la Ley 44 de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional dice que los miembros de esa institución tendrán derecho a la jubilación "cuando hayan cumplido 25 años de servicios consecutivos o 30 años no consecutivos dentro de la institución, y la jubilación será con el último sueldo devengado".

Por tanto,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer al ex-Sargento Nº 87, Félix Herrera G., el derecho a recibir del Estado en concep-

to de jubilación, una asignación mensual de ciento treinta y tres balboas con veinte centésimos (B/. 133.20).

Esta resolución tendrá efectos a partir del día 11 de abril de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

RECONOCESE DERECHO A UNA SUMA

RESOLUCION NUMERO 192

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 192.—Panamá, 24 de junio de 1958.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca a la señora Zoila Villamil, viuda del ex-Guardia Nº 939, Nicolás Avila, el derecho a recibir la suma de ciento noventa y ocho balboas con quince centésimos (B/.198.15) que dejó de recibir su esposo, desde el día en que se separó del servicio por haber sido jubilado, hasta el día en que principió a recibir la asignación que le pagaba mensualmente el Estado. La Nación estaba obligada a pagarle la suma de sesenta y seis balboas con cinco centésimos (B/.66.05) con base en el artículo 12 de la Ley 44 de 1953, y la Caja de Seguro Social debía pagarle la suma de cuarenta y cinco balboas con noventa y cinco centésimos (B/.45.95) conforme a la Resolución Ejecutiva Nº 150 de 19 de noviembre de 1956, pero no se pudo hacer efectivo inmediatamente el pago correspondiente a la Nación, por haberse agotado la partida destinada a tales gastos en el Presupuesto del año 1956. Comenzó a recibirla regularmente a partir del 1º de enero de 1957.

La señora Zoila Villamil vda. de Avila, ha probado con certificado expedido por el Director General del Registro Civil, que estaba casada con el ex-Guardia Nicolás Avila, en la fecha de su fallecimiento, y por tanto, previo concepto favorable del Consejo de Gabinete,

El Presidente de la República,

en ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Zoila Villamil vda. de Avila, viuda del ex-Guardia Nicolás Avila, el derecho a recibir del Estado la suma de ciento noventa y ocho balboas con quince centésimos (B/.198.15) que dejó de recibir su esposo, en concepto de jubilaciones, conforme al artículo 12 de la Ley 44 de 1953.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 204-Bis (DE 3 DE AGOSTO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el personal subalterno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Lilia Carrión de Olivares, Estenógrafa de 3ª Categoría en el Departamento de Política Internacional, en reemplazo de la señorita Marta Arosemena F., quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de agosto de 1959.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
J. M. MORENO JR.

DECRETO NUMERO 236 (DE 31 DE AGOSTO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Jorge Ramírez Méndez, Adjunto de Segunda Categoría de la Embajada de Panamá en México.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, el señor Jorge Ramírez Méndez seguirá devengando el sueldo asignado a las funciones que actualmente presta en la misma Embajada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
J. M. MORENO JR.

DECRETO NUMERO 238 (DE 31 DE AGOSTO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José Antonio Tarté, Jefe de Inspectores en Tocumen, en Misión del Departamento de Migración a Miami, Florida, en asunto relacionado con el trámite internacional de pasajeros por tres días.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
J. M. MORENO JR.

NOMBRASE UN DELEGADO

DECRETO NUMERO 245
(DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 1959)
por el cual se nombra la Delegada de Panamá al Quinto Congreso Regional de Enfermería.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar en el Quinto Congreso Regional de Enfermería auspiciado por la Oficina Panamericana de la cual Panamá es Estado Miembro;

Que el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública por nota Nº 725b. D-VM de 3 del corriente mes, recomienda la designación de la señorita Emma Sechi, Enfermera Asistente de la Dirección de Enfermería Hospitalaria;

Que es facultad del Organó Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Congresos, Conferencias o Reuniones, etc., en el extranjero,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Emma Sechi, Enfermera Asistente de la Dirección de Enfermería Hospitalaria; Delegada de la República de Panamá al Quinto Congreso Regional de Enfermería de la Oficina Sanitaria Panamericana, el cual tendrá lugar en Buenos Aires, Argentina, del 25 al 31 de octubre del presente año.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasione el presente nombramiento serán por cuenta del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de septiembre del año de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
J. M. MORENO JR.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 681
(DE 15 DE DICIEMBRE DE 1956)
por el cual se hace un nombramiento de empleado de servicio en la Provincia Escolar de Veraguas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a José del Carmen González, Aseador de 4ª Categoría en la

Escuela "José de la Cruz Mérida" de Cañazas, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo del señor Ciro Pineda, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir desde la fecha en que el interesado inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 682
(DE 15 DE DICIEMBRE DE 1956)
por el cual se hace un nombramiento en el Colegio Abel Bravo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nombrar a Cecilia Paredes de Pérez, Profesora de Segunda Enseñanza con título universitario, regular interina de Práctica de Oficina en el Colegio Abel Bravo, en reemplazo de Gloria W. de Barranco, quien está en uso de una licencia por gravidez.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir desde la fecha en que la interesada inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 683
(DE 15 DE DICIEMBRE DE 1956)
por el cual se nombra interinamente un Profesor de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nombrar a Prisciliano A. Barrios, Profesor de Segunda Enseñanza con título universitario de profesor, regular interino de Español en el Colegio Abel Bravo, en reemplazo de Normal H. de Ramírez, quien tiene licencia por gravidez.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir desde la fecha en que el interesado inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
VICTOR N. JULIAO.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBAMIENTO

DECRETO NUMERO 684
(DE 18 DE DICIEMBRE DE 1956)
por el cual se declara insubsistente el nombramiento de una Música de 2ª Categoría en el Instituto Nacional de Bellas Artes, Provincia de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º—Que por Resuelto Nº 152 de 19 de abril de 1956 se le concedió a la señora Zita Lewis de Reinhardt, Música de 2ª Categoría en el Instituto Nacional de Bellas Artes, una licencia de seis (6) meses por gravidez, a partir del 14 de mayo de 1956;

2º—Que ha transcurrido un mes desde la fecha en que debió reingresar y la interesada no ha hecho solicitud para regresar al cargo;

3º—Que de acuerdo con las leyes vigentes tal proceder se considera como abandono del cargo,

DECRETA:

Declarar insubsistente el nombramiento de la señora Zita Lewis de Reinhardt, Música de 2ª Categoría en el Instituto Nacional de Bellas Artes, por abandono del cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación.

VICTOR N. JULIAO.

Ministerio de Obras Públicas

CORRIGESE UN NOMBRE

DECRETO NUMERO 47
(DE 18 DE ENERO DE 1957)
por el cual se corrige un nombre.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Considérese a favor de la señora Manuela F. Ortiz, que es el nombre correcto del interesado, el nombramiento de Aseadora de 1ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, hecho a favor de Manuela de Ortiz, mediante Decreto Ejecutivo Nº 937 de 28 de diciembre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas.

ROBERTO LOPEZ FABREGA.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBAMIENTO

DECRETO NUMERO 48
(DE 18 DE ENERO DE 1957)
por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento del señor Rafael R. Vanega, Operador de Equipo Pesado Subalterno de 3ª Categoría, al servicio de la División "A", Sección "A-1" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 10 de enero del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ FABREGA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

TOMASE NOTA DEL DESISTIMIENTO Y DESCARTE DE UNAS ZONAS

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 64

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Minas.—Resolución Ejecutiva número 64.—Panamá, 18 de noviembre de 1958.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada Panamanian Delphi Petrolera Inc., representada por el señor Frank Lewis Greene ha manifestado en memorial recibido el 23 de septiembre de 1958, que no desea hacer más uso de las Zonas Nº 42 identificada T1S, R3E, Nº 43 identificada T1S, R4E y Nº 48 identificada T2S, R5E de diez mil (10.000) hectáreas cada una, las cuales quedarán excluidas del Area I, del Contrato Nº 71 de 27 de noviembre de 1956 de arrendamiento de áreas para explotación y exploraciones petrolíferas, ubicadas en la Provincia del Darién y cuya localización global es la siguiente: "Partiendo de un punto situado a 20 Kms. al Este de los 78°00' de Longitud Oeste y 8°00' de Latitud Norte; de aquí siguiendo con rumbo Sur 10 Kms.; de aquí siguiendo con rumbo Este 20 Kms.; de aquí siguiendo con rumbo Sur 10 Kms.; de aquí siguiendo con rumbo Este 10 Kms.; de aquí siguiendo con rumbo Norte 10 Kms.; y de aquí siguiendo con rumbo Oeste 10 Kms.; de aquí siguiendo con rumbo Norte 10 Kms.; y de aquí si-

guiendo con rumbo Oeste 20 Kms. hasta llegar al punto de partida"; y

Que la cláusula tercera del Contrato Nº 71 de 27 de noviembre de 1956, inscrita en el Tomo 663, al Folio 271, Asiento 23.103 del Registro Público cuyos derechos y obligaciones le fueron tras pasados a la Panamanian Delhi Petrolera Inc. en virtud de autorización contenida en la Resolución Ejecutiva Nº 37 de 2 de septiembre de 1957 por medió de la Escritura Pública Nº 1168 de 10 de septiembre de 1957, inscrita en el Registro Público al Tomo 663, Folio 421, Asiento 23.333, establece que la Concesionaria tiene facultad, en cualquier tiempo, para notificar a la Nación de que no hará uso de determinadas áreas seleccionadas y tomadas en arriendo para explotar las fuentes de petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno, las que quedarán excluidas de este contrato.

RESUELVE:

Tomar nota del desistimiento y descarte de las Zonas Nº 42 identificada T1S, R3E, Nº 43 identificada T1S, R4E y Nº 48 identificada T2S, R5E, de diez mil (10.000) hectáreas cada una, incluidas en el Area I del Contrato Nº 71 de 27 de noviembre de 1956 y ubicadas en la Provincia del Darién, tal como ha sido comunicado en memorial firmado por el señor Frank Lewis Greene, en representación de la Panamanian Delhi Petrolera Inc. y recibido en el Departamento de Minas del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias el día 23 de septiembre de 1958; y

Declarar libres las áreas mencionadas en este instrumento y comunicar lo resuelto a la Administración General de Rentas Internas para los efectos fiscales y al Registrador General de la Propiedad para su registro.

Comuníquese, publíquese y regístrese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ALBERTO A. BOYD.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 42

Entre los suscritos, Alberto A. Boyd, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno Nacional y quien en adelante se denominará la Nación, por una parte, y, por la otra, Saturnina Trejos, panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal Nº 47-48074, quien en lo sucesivo se llamará la Arrendadora, han convenido en celebrar un contrato cuyas cláusulas son las siguientes:

Primera: La Arrendadora, da en arrendamiento a la Nación, un local de su propiedad ubicado en la Avenida Rodolfo Chiari de la ciudad de Aguadulce, Provincia de Coclé, en donde funcionará la oficina del Servicio de Divulgación Agrícola.

Segunda: El canon de arrendamiento será la suma de treinta y cinco balboas (B.35.00) mensuales.

Tercera: Será por cuenta de la Nación el pago del fluido eléctrico y de teléfono. Cualquier

otro gasto, impuesto o contribución, será pagado por la Arrendadora.

Cuarta: La Arrendadora, faculta a la Nación para hacer las mejoras que crea necesarias dentro de la casa arrendada o en el patio de la misma, mejoras que una vez vencido este contrato, quedarán a favor de su dueño. Estas mejoras no podrán servir de base para el alza del canon de arrendamiento.

Quinta: La Arrendadora se compromete, durante el término de duración del presente contrato, a mantener el edificio alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexta: Este contrato tendrá una duración de un (1) año, a partir del 1º de febrero de 1959.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ALBERTO A. BOYD.

La Arrendadora,

Saturnina Trejos,
Cédula Nº 47-48074.

Aprobado:

Inocencio Galindo V.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 10 de agosto de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ALBERTO A. BOYD.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 30 de octubre, por el suministro de una Central Telefónica para el Hotel de Taboga, solicitada por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 24 de septiembre de 1959.

El Subjefe de Dirección de Compras,

MARIA ELENA V. DE DAWSON.

(Tercera publicación)

AVISO DE LICITACION

El Tesorero Municipal de Panamá,

HACE SABER:

Que el día 5 de noviembre de 1959, a las 11 a.m. se abrirán en el Despacho del Tesorero Municipal, las propuestas que se hagan para la construcción de un balneario en el río Juan Díaz, cerca de Tocumen y confección de casetas de baño, en los dos balnearios del río de Juan Díaz.

Los interesados podrán obtener las informaciones durante las horas hábiles de Oficina en la Secretaría de la Tesorería Municipal.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado con estampilla del Soldado de la Independencia y una copia en papel simple, acompañada de los respectivos paz y salvo Nacional y Municipal y el 10% del valor de la oferta.

Panamá, 3 de octubre de 1959.

El Tesorero Municipal,

MODESTO AVILA.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Fernando Arango U., cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado el señor Diego de Sedas L., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 10886

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 169

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Adán Alvarado, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comerciante, casado en 1948 y con cédula de identidad personal número 61-3005, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra del globo de terreno denominado Madre Vieja, ubicado en el citado Distrito de Soná, de una superficie de setenta y siete hectáreas con ocho mil metros cuadrados (77 Hect. 8.000 m²) y con los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales y río Grande;

Sur, río Anegado y terrenos de Eladio Guevara y Etanislao Cuevas;

Este, manglares; y

Oeste, terreno medido por Silvestre Alvarado.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la capital de la República y por una vez en la "Gaceta Oficial"; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 8 de enero de 1959.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 6977

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 219

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Sabina Rodríguez, mujer, mayor de edad, soltera, panameña, vecina del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, de tránsito por esta ciudad, con cédula solicitada y de oficios domésticos ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra del globo de terreno denominado El Mamey N° 3, ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de noventa y ocho

hectáreas con nueve mil doscientos metros cuadrados (98 Hect. 9.200 m²) y con los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales y Bernabé Alain;

Sur, terreno nacional y Perfecto Montero y otros;

Este, Bernabé Alain y Perfecto Montero y otros; y

Oeste, terrenos nacionales y río Huesital.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Soná, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará a la interesada para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la capital de la República y por una vez en la "Gaceta Oficial"; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 22 de septiembre de 1959.

PEDRO A. RUEDA R.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 6978

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 3

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eustacio Gordillo, varón, mayor de edad, con residencia en esta población, con solicitud de cédula, se encuentra depositado un caballo blanco, como de doce años de edad, de cinco cuartas y media de altura, con la oreja izquierda mocha, herrado en la pleta derecha así: (signo caprichoso) y en el cuarto izquierdo así: (signo caprichoso). Este caballo ha sido denunciado a este despacho por el señor Emilio Rodríguez, como bien vacante, pues no tiene dueño conocido y se encontraba haciendo daños en las sembraderas de los vecinos de El María.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días a partir de la fecha, a fin de que el que se considere su legítimo dueño lo haga valer en tiempo oportuno, copia de este Edicto será enviada al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para que a su vez sea publicado en la "Gaceta Oficial". Vencido el término legal sin que nadie se presente a reclamar el semoviente mencionado, será rematado y puesto en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Fijado a las diez de la mañana de hoy veintidos de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Las Palmas, 23 de septiembre de 1959.

El Alcalde,

EMILIANO RODRIGUEZ.

El Secretario,

José Lucio Polanco.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 313

El Administrador Provincial de Rentas Internas Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el Licenciado Feliciano Olmedo Sanjur, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, abogado, soltero y cedido bajo el número 9-39-65, en su carácter de apoderado legal de Benjamín Sánchez, Adolfo González y Ernesto González, varones, mayores de edad, panameños, con solicitudes de cédula nueva, casados, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Las Palmas, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "La Tiza", ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de sesenta hectáreas con novecientos metros cuadrados (60 Hect. 900 m²) y situado dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos Nacionales y parte del terreno medido por el señor Antonio Camaño y otros;

Este: terreno Nacionales y parte del terreno medido por el señor Antonino Camaño y otros;

Suroeste: Alambradas del señor Epifanio Castillo y Quibrada La Corozita;

Noroeste: terreno medido por el señor Genaro Camaño y terrenos nacionales.

Sureste: Parte del terreno medido por el señor Antonio Camaño y "El Alto de La Tiza".

En cumplimiento de las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes se dispone fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para su publicación por tres veces en dicho periódico; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 5 de agosto de 1959.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sunjar.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Calobre, por este medio, cita y emplaza a Roque Muñoz, de generales desconocidas, natural de este Distrito y residía en el Esquinado, Corregimiento de Monjarás, pero actualmente se ignora su paradero, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, se presente ante esta Personería a rendir indagatoria en las sumarias que se le siguen por el delito de apropiación indebida, en perjuicio de Eusebio Vásquez.

Se le advierte al sindicado en mención, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y se seguirá la causa sin su intervención, con los mismos trámites y formalidades establecidos por la ley.

Así mismo, se advierte a todas las autoridades de la República del orden judicial y político, y a las personas en general, la obligación en que están de indicar el paradero de Roque Muñoz, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2908 del Código Judicial.

Por tanto, fíjase el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de esta Personería, hoy veinticuatro (24) de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), a las 10 de la mañana, y copia del mismo se envía al señor Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Personero Municipal,

J. E. Pino P.

La Secretaria,

Maria Trinidad F. de Cedeño.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Fiscal del Circuito de Bocas del Toro y su Secretaria, por este medio,

EMPLAZAN:

A Doroteo Acosta Montenegro, panameño, de treinta y seis años de edad, casado, jornalero, chequeador y despachador de madera del aserrío de Guabito, propiedad de los hermanos Kandler, con residencia en el mismo lugar y portador de la cédula de identidad personal número 47-366569, para que se presente a la Fiscalía de este Circuito en el término de diez (10) días, desde la última publicación de este Edicto, a estar en derecho en las sumarias que se instruyen para averiguar el hurto de unas maderas cometido en el mencionado aserrío.

La resolución que decreta este emplazamiento es del tenor siguiente:

*Fiscalia del Circuito.—Bocas del Toro, diez y ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

En vista del cargo que le ha hecho el sindicado Osmond Calvin Wilson a Doroteo Acosta Montenegro, se decreta su detención como sindicado de hurto, pero como se tiene conocimiento que se ha ausentado del país cruzando la frontera del Sixoala, se dispone emplazarlo

por los medios legales con observancia de las normas señaladas en los artículos 2338, 2339 y 2344 del Código Judicial.

(Fdo.) L. G. Cruz, Fiscal del Circuito.—Almaira Samms, Secretaria".

Por tanto, se expide el presente edicto emplazatorio para formal conocimiento del supuesto sindicado Doroteo Acosta Contenegro, advirtiéndosele que de no presentarse en el término que se le ha señalado su rebeldía, se estimará como un grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención y se excita a los habitantes de la República a manifestar el paradero del mencionado Acosta Montenegro si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores si no lo denunciaren y se requiere a las autoridades del orden político para que procedan a su captura o la ordenen.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a veintidos días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Fiscal del Circuito,

L. G. CRUZ.

La Secretaria,

Almaira Samms.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Darién, por medio del presente Edicto emplaza a Margarito Ibarguen (a) Fritanga, mayor soltero, jornalero vecino de Mogosenega y colombiano sin cédula de identidad personal, para que en el término de diez días contados desde la publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca este Tribunal, a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia, recaída en el juicio que contra él se sigue por el delito de lesiones, que cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

En mérito de lo discurrido, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, "reforma" la sentencia objeto de la consulta legal dicha en el sentido de condenar al procesado Manuel Margarito Ibarguen (a) Fritange como reo del delito de lesiones personales, a sufrir la pena principal de un año de reclusión, y la "confirma" en todo en cuanto a lo demás que en ella se resuelve. Se llama nuevamente la atención al señor Juez de la causa hacia lo irregular e impropio que es desde el punto de vista de la técnica procesal, proceder su nombre propio en la parte resolutive de los fallos. Cópiese, notifíquese y en su oportunidad devuélvase.—Los Magistrados (Fdos.) Carlos Guevara.—Marco Sure Calvo.—Carlos A. Vaccaro L.—T. R. de la Barrera.—Jaime O. de León.—Francisco Vásquez G., Secretario".

Se advierte al reo Ibarguen, que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la citada sentencia.

Se excita a las autoridades del orden público y judicial de la República, para que notifiquen al reo, el deber en que está de recurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes de la República con las excepciones que establece el artículo 2908 del Código Judicial, para que notifiquen el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaria, hoy catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve y se remite un ejemplar al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la "Gaceta Oficial", por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1ª del 20 de enero de 1959.

El Juez Segundo,

SERVIO TULLIO MELENDEZ.

Por el Secretario, la Oficial Mayor,

Brunila Peralta.

(Quinta publicación)